

CONVENIO

L. Col

DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ Y EL LIC. GUSTAVO PARRA RIESTRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y COORDINADOR DE BECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**TLAQUEPAQUE JOVEN**” Y POR OTRA PARTE EL “**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN MARKETING S.C.**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO CÉSAR PAILLAUD, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**BRANDHOME**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A. C. - P. D.

1. “TLAQUEPAQUE JOVEN” DECLARA:

- 1.1 Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 73 de la constitución política del estado de Jalisco, y 1,2 y 3 de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2 Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- 1.3 Que tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma en que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco.
- 1.4 Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Prolongación Pedro Ayza # 195 Col. La Asunción del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

P. D.

2. “BRANDHOME” DECLARA:

- 2.1 Que es una institución de Educación Continua, constituida como Sociedad Civil, conformada mediante la Escritura Pública No. 4205, de fecha
- 2.2 Que dentro de su objetivo se encuentra impartir educación continua, dotados de espíritu de servicio y solidario con la comunidad, dando respuesta a las demandas sociales.

- 2.3 Que tiene entre sus fines principales el impartir educación en los niveles anteriormente mencionados.
- 2.4 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, según lo indica el reglamento interno.
- 2.5 Que su domicilio fiscal es Av. Hidalgo No. 1812, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco. R.F.C. CCE-081106-BS0 Tel. 12.01.18.66

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Las partes celebran el presente convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional tendiente a:

1. Bonos Educativos

- 1.1. "BRANDHOME" les concederá sin costo, a los empleados y familiares directos (cónyuge e hijos) de "TLAQUEPAQUE JOVEN", bonos educativos y descuentos dentro de los siguientes parámetros:
- a) Bonos educativos del 20% en Diplomados
 - b) Bonos educativos del 15% en Cursos

SEGUNDA: VIGENCIA

Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será por el periodo comprendido de la administración presente que es del 20 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2018 mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal, pudiéndose dar por terminado en común acuerdo o bien unilateralmente, siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito y con quince días de anticipación.

TERCERA: MODIFICACIONES

Este documento legal podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen las partes.

CUARTA: JURISDICCIÓN

En relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, así como para el ejercicio de los derechos, y acciones que el mismo concede a las partes, los resolverán de mutuo acuerdo.

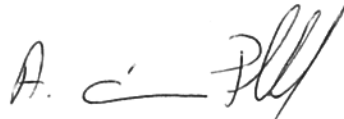
QUINTA: RESCICIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que "TLAQUEPAQUE JOVEN" O "BRANDHOME", incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir en Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que se solvete la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de este plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, esta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ENTERADAS LAS PARTES Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE TLAQUEPAQUE, JALISCO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

FIRMAN LAS PARTES
POR CENTRO DE CAPACITACIÓN EN MARKETING SC



LIC. ARMANDO CÉSAR PAILLAUD
APODERADO LEGAL



LIC. SUSANA GLEASON CEBREROS
COORDINADORA GENERAL

POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



LIC. NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL



LIC. GUSTAVO PARRA RIESTRA
COORDINADOR DE BECAS